



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.00048

RADICADO No. 156814089001-2010-0006-00

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARIA CARMEN ELISA RUIZ
DEMANDADO: IMELDA TELLEZ CORDOBA

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
San Pablo de Borbur, julio treinta (30) de dos mil veinte (2020)

Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte demandante presenta renuncia al poder y solicita sucesión procesal a favor de los herederos de la accionante. Dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer
El Secretario,

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante en el cual presenta la renuncia al poder conferido y solicita la sucesión procesal a favor de los hijos de la accionante, no encuentra esta juzgadora impedimento alguno para acceder a la pretensión de conformidad con el artículo 68 del Código General del Proceso y por consiguiente se despachará favorablemente.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pablo de Borbur,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado JAVIER YESID LOPEZ GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.375.315 de Duitama, al poder conferido por la señora MARIA CARMEN ELISA RUIZ.

SEGUNDO: RECONOCER como sucesores procesales de la señora MARIA CARMEN ELISA RUIZ, a los señores JOSE ROGUERO SAAVEDRA RUIZ, JOSE DEMETRIO SAAVEDRA RUIZ, MARIA BELLA SAAVEDRA RUIZ, JOSE DE JESUS SAAVEDRA RUIZ, DELCY MARIA SAAVEDRA RUIZ Y MARIA LADIDURBEN SAAVEDRA RUIZ, en su calidad de herederos conforme escritura 742 del 9 de noviembre de 2018 en la notaria única del circulo de Simijaca- Cundinamarca.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que adelante los trámites tendiente en darle impulso procesal al proceso de la referencia, so pena de decretar al desistimiento tácito a la luz del artículo 317 del Código General del Proceso. Para tal efecto concédase el término legal de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.00048

RADICADO No. 156814089001-2010-0006-00

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur a los treinta y un (31) días del mes
De julio De Dos Mil veinte (2020)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 08

**LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES
SECRETARIO**

Firmado Por:

**MARIA TERESA LEMUS CANTOR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOO DE LA
CIUDAD DE SAN PABLO DE BORBUR-BOYACA**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto
en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f0e56eb1fa501cd96a7d09341f2fe5171691a679f3e17965bbe
e0f93046bfe74**

Documento generado en 31/07/2020 09:23:36 a.m.